ORDEN de 15 de mayo de 1964 por la que se asciende a la categoría de Oficial en la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Luis Gómez Rojas

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Gómez Rojas,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el

artículo octavo, párrafo tercero del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederle la categoría de Oficial de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaba la categoría de Medalla de bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de mayo de 1964.

CANOVAS

Iltmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 15 de mayo de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoria de Lazo, a las señoras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el àrtículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren el las señoras que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil

del Mérito Agrícola, con la categoría de Lazo:

D.ª María Antonieta Escribá Vives. D.ª Loreto Sanz Marco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de mayo de 1964.

CANOVAS

Iltmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 15 de mayo de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agricola, con la categoria de Oficial, a los señores que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y cinscunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan, Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Oficial.

D. Agustin Baz Blanco. D. Minervino Camacho Arias.

D. Agustín Carol Foix.

D. José Cassinello de la Chica. D. Eadberto Domingo Luján. D. Marcial Fernández Martínez.

D. José Morón Albar.
D. Manuel Ocariz García.
D. Miguel de la Quadra Salcedo.
D. Jesús Semans Bo Mez.

D. Nicolás Tobaruela Martos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo, Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola,

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1432/1964, de 6 de mayo, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Dos equipos de

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Dos equipos de facsímil», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las

debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta/del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Dos equipos de facsimil», por un importe total de ochocientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1433/1964, de 6 de mayo, por el que se autoriaa la adquisición, por concierto directo, de «Diez mil bolas de media pulgada Atlas Gr. 25».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Diez mil bolas de media pulgada Atlas Gr. veinticinco», las que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Minstros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para adquirir, por concierto di-recto con la Casa «SKF Industries», de Estados Unidos de América, «Diez mil bolas de media pulgada Atlas Gr. veinticinco», por un importe total de trescientos noventa y un dólares y treinta y cinco centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a treinta y cinco mil doscientas veintiuna pesetas con cincuenta céntimos,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1434/1964, de 6 de mayo, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de aUn manómetro con válvula de aguja, tres cilindros de 17 pulgadas y un adaptador Cevennes».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Un manómetro con válvula de aguja, tres cilindros de diecisiete pulgadas y un adaptador Cevennes», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se auoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para adquirir, por concierto directo con la Casa «Tool Importers Limited», de Inglaterra, «Un manômetro con válvula de aguja, tres cilindros de diecisiete pulgadas y un adaptador Cevennes», por un importe total de veintiuna libras esterlinas y dieciséis chelines, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la impor tación, asciende a cinco mil ciento treinta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos. con cincuenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil noveclentos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire. JOSE LACALLE LARRAGA